



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 06. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha de registro	Fecha Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/236	10/02/2022	31/01/2022	379,50	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MES DE ENERO
F/2022/237	10/02/2022	31/01/2022	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE ENERO
F/2022/238	10/02/2022	31/01/2022	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ENERO
F/2022/239	10/02/2022	31/01/2022	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE ENERO



F/2022/240	10/02/2022	31/01/2022	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE ENERO
F/2022/241	10/02/2022	31/01/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ENERO
F/2022/242	10/02/2022	31/01/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE ENERO
F/2022/243	10/02/2022	01/01/2022	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE ENERO
F/2022/244	10/02/2022	31/01/2022	2.903,10	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN LA PLANTA DE ONAINDÍA EN EL MES DE ENERO
F/2022/247	10/02/2022	10/02/2022	2.573,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ENERO

TOTAL 33.962,07

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2" a nombre de NUEVO FERRAZ, S.L., a partir del día 14 de enero de 2022; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



4.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Se da cuenta de la Resolución de 30 de diciembre de 2021 de la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 21 de septiembre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades, concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, cuadrillas, comarcas, áreas metropolitanas, organismos autónomos locales, agencias de desarrollo local, sociedades mercantiles locales, entidades públicas empresariales locales, consorcios locales y fundaciones públicas locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, que en lo relativo al Ayuntamiento de Agurain dice:

- Líneas de suelos contaminados: Conceder una subvención por importe de 22.967, euros para el proyecto “Descontaminación de la EDAR municipal clausurada”.
- Línea de cambio climático: Denegar la subvención solicitada para “Instalación de punto de recarga para vehículo eléctrico” por no alcanzar la puntuación mínima (art. 16.1 de la Orden)
- Línea de economía circular: Denegar la subvención solicitada para “Derribo selectivo de la EDAR municipal clausurada” por no alcanzar la dotación presupuestaria.

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la Resolución de 30 de diciembre de 2021 a la técnica de medio ambiente para su seguimiento y posterior justificación de la subvención. Asimismo, dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTO.- El Acuerdo 852/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del Plan de Ayudas Forestales.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza 4 de marzo de 2022.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad acogerse al Acuerdo 852/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del Plan de Ayudas Forestales y solicitar subvención para las siguientes actuaciones:



- Repaso y reparación de cierre ganadero con reparación de portillos en M.U.P. 610 - Opakua
- Colocación de 2 barreras ganaderas en M.U.P. 610 – Alangua
- Apertura de acceso y senda por caída de ramas y arbolado en el acceso a la Cueva de Lezao (toma de agua) y senda de los frailes.

5.2.- VISTO. - El Acuerdo nº 798/2021, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 23 de febrero de 2022.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al Acuerdo nº 798/2021, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022 y solicitar subvención para el **“Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2022”**, aprobando asimismo la financiación del citado programa, que asciende a la cantidad de 5.671,90 €.

- Se solicitará 5.103,90 euros, que se corresponde con el 90% del coste total del programa.

6.- SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO. APROBACIÓN DE FACTURA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021 por el que se adjudica el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz a la mercantil LA BURUNDESA SAU, por un importe total de 62.296,87 euros, con cargo a la partida 4412.227.080 “Transporte inter-urbano” del presupuesto 2021.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 por el que se prorroga por un período de seis meses, el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz a la mercantil LA BURUNDESA SAU, con cargo a la partida 4412.227.080



“Transporte interurbano” del presupuesto 2022 y con una dotación de 253.740 euros para hacer frente a las prórrogas del contrato.

VISTA.- La factura nº E 2203 emitida por LA BURUNDESA, S.A.U. en fecha 31 de enero de 2022, por importe de 16.571,28 euros, en concepto de “servicios de transporte de viajeros en autocar entre las localidades de Agurain y Vitoria-Gasteiz durante el mes de enero de 2022”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la factura nº E 2203 emitida por LA BURUNDESA, S.A.U. en fecha 31 de enero de 2022, por importe de 16.571,28 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 4412.227.080 “Transporte interurbano” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

7.- LIQUIDACIONES TRAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS POR PARTE DE DFA

7.1.- VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta nº 062-BA de inspección de tributos, instruida en concepto del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar las correspondientes liquidaciones.

ZERGA KONTZEPTUA • CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y	EKITALDIAK • EJERCICIOS 2017 a 2018
ZERGAPEKOA • OBLIGADO TRIBUTARIO ALUGALZAR, S.L.	IFZ • NIF [REDACTED]
HELBIDEA • DOMICILIO GALZAR, 01200 SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA • INSPECTOR ACTUARIO [REDACTED]	GAIAREN ZK. Nº ASUNTO 2021/138222/1

En Vitoria-Gasteiz a 7 de febrero de 2022, constituida la Inspección de Tributos en las oficinas del Servicio de Inspección de Tributos del Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, sitos en la calle Samaniego, nº14, 3ª Planta de Vitoria-Gasteiz, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente [REDACTED] como apoderado de la entidad según modelo de representación aportado, se hace constar lo siguiente:



1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 707/2016, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2017 a 2018.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2017 a 2018.

4º.- La contribuyente realizó en los ejercicios 2017 a 2018 una construcción de un pabellón industrial en el municipio de Salvatierra.

De la información aportada, así como de la comprobación realizada, se desprende que el coste real de la ejecución material de dichas obras ascendió a 718.118,10 euros.

5º.- A la vista de lo anterior, proceden la propuesta de liquidación cuyo detalle se adjunta como **Anexo I a la presente Acta por importe de 20.001,84 euros en concepto de cuota, 5.000,46 euros en concepto de sanción reducida conforme al apartado siguiente y 2.854,37 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 27.856,67 euros.**

6º.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha Inicial:	21/04/2018
Fecha Fin:	07/02/2022
Importe:	20.001,84 €
Intereses	2.854,37 €

Desglose por períodos:

Del 21-04-2018 al 07-02-2022 1.389 días al 3,750% 2.854,37 €

7º.- Calificación de las infracciones

a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.



a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras del Ayuntamiento de Salvatierra en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 4 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todos ellos con relación a la obligación de presentar declaración definitiva tras la finalización de las obras, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.2) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.3) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción.

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.

8°.- Reducción por conformidad

Habiéndose producido dichos hechos con posterioridad a 18 de junio de 2013, le corresponde la normativa vigente de la Norma Foral 6/2005, según redacción a dicha fecha dada por Norma Foral 18/2013, de 3 de junio de 2013 de Principios básicos y medidas de lucha contra el fraude fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

A este respectó, el obligado tributario, a través de su representante legal, presta su conformidad tanto a las regularizaciones como a las sanciones, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la **reducción del 30%** de la sanción, prevista en el artículo 192 de la Norma Foral 6/2005.

No obstante, el compareciente solicita la aplicación de la reducción del 50% prevista en el artículo 192 de la Norma Foral 6/2005, que prevé dicha reducción cuando, además de prestar la conformidad, se realice el ingreso total, tanto del importe de la deuda tributaria y de la sanción, dentro del período voluntario a que se refiere el artículo 61 de dicha Norma Foral, sin efectuar solicitud de aplazamiento ni fraccionamiento de pago.



9º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.

CONSIDERANDO el artículo 61.2 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava en el que se señala que, en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá efectuarse dentro del plazo señalado por la Administración tributaria que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes posterior al día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación a ALUGALZAR, S.L. en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por ampliación de nave industrial con destino a almacén en la parcela nº 1662 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 46 del Polígono Industrial Galzar (SAUI-4) de Agurain, de conformidad con el acta nº 062-BA de inspección de tributos, por las siguientes cantidades:

OBLIGADO TRIBUTARIO	ALUGALZAR, S.L.
NIF	
Fecha devengo	21/04/2018
Fecha propuesta	19/01/2022
Base comprobada	718.118,10
Tipo de gravamen	4,00%
Cuota	28.724,72
Bonificación	-
Liquidado a cuenta	8.722,88
Diferencia	20.001,84 €
Sanción reducida	5.000,46 €
Intereses	2.854,37 €
Total a pagar	27.856,67 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgando los plazos y medios de pago así como los recursos que procedan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Plazos y lugar de ingreso.- El plazo de pago de la deuda tributaria en periodo voluntario es de UN MES desde la fecha de la notificación de la presente liquidación. El vencimiento del plazo establecido para el pago en periodo voluntario, sin que este se efectúe en su totalidad determina el inicio automático del periodo ejecutivo por la deuda pendiente. Deberá, realizarse el ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº 2095-3234-11-1090956433 de Kutxabank.

Recursos.- Contra la presente resolución podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin perjuicio de otro recurso que estime pertinente. De no mediar Resolución expresa en el plazo de UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición se entenderá desestimado.

7.2.- VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta nº 063-BA de inspección de tributos, instruida en concepto del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar las correspondientes liquidaciones.

ZERGA KONTZEPTUA • CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y	EKITALDIAK • EJERCICIOS 2017 a 2018
ZERGAPEKOA • OBLIGADO TRIBUTARIO DALETOIL, S.L.	IFZ • NIF [REDACTED]
HELBIDEA • DOMICILIO POL. IND. AGURAIN 17, 01200 SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA • INSPECTOR ACTUARIO [REDACTED]	GAIAREN ZK. Nº ASUNTO 2021/138217/1

En Vitoria-Gasteiz a 8 de febrero de 2022, constituida la Inspección de Tributos en las oficinas del Servicio de Inspección de Tributos del Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, sitos en la calle Samaniego, nº14, 3ª Planta de Vitoria-Gasteiz, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente [REDACTED] como representante voluntaria de la entidad según modelo de representación aportado, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 707/2016, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2017 a 2018.



3°.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2017 a 2018.

4°.- La contribuyente realizó en los ejercicios 2017 a 2018 una construcción de una estación de servicio y bar-restaurante en el municipio de Salvatierra.

De la información aportada, así como de la comprobación realizada, se desprende que el coste real de la ejecución material de dichas obras ascendió a 3.786.639,34 euros.

5°.- A la vista de lo anterior, proceden la propuesta de liquidación cuyo detalle se adjunta como **Anexo I a la presente Acta por importe de 122.860,90 euros en concepto de cuota, 30.715,23 euros en concepto de sanción reducida conforme al apartado siguiente y 15.500,67 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 169.076,80 euros.**

6°.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha Inicial:	30/09/2018
Fecha Fin:	08/02/2022
Importe:	122.860,90 €
Intereses	15.500,67 €

Desglose por períodos:

Del 30-09-2018 al 08-02-2022 1.228 días al 3,750% 15.500,67 €

7°.- Calificación de las infracciones

a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras del Ayuntamiento de Salvatierra en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 4 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todos ellos con relación a la obligación de presentar declaración



definitiva tras la finalización de las obras, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.4) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.5) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción.

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.

8°.- Reducción por conformidad

Habiéndose producido dichos hechos con posterioridad a 18 de junio de 2013, le corresponde la normativa vigente de la Norma Foral 6/2005, según redacción a dicha fecha dada por Norma Foral 18/2013, de 3 de junio de 2013 de Principios básicos y medidas de lucha contra el fraude fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

A este respectó, el obligado tributario, a través de su representante legal, presta su conformidad tanto a las regularizaciones como a las sanciones, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la **reducción del 30%** de la sanción, prevista en el artículo 192 de la Norma Foral 6/2005.

No obstante, el compareciente solicita la aplicación de la reducción del 50% prevista en el artículo 192 de la Norma Foral 6/2005, que prevé dicha reducción cuando, además de prestar la conformidad, se realice el ingreso total, tanto del importe de la deuda tributaria y de la sanción, dentro del período voluntario a que se refiere el artículo 61 de dicha Norma Foral, sin efectuar solicitud de aplazamiento ni fraccionamiento de pago.

9°.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.

CONSIDERANDO el artículo 61.2 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava en el que se señala que, en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá



efectuarse dentro del plazo señalado por la Administración tributaria que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes posterior al día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación a DALETOIL, S.L. en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por instalación de una Estación de Servicio en la parcela de referencia catastral nº 1826 del polígono 1, Sector AIU 33 del Polígono Industrial Galzar Este, C/ Harrikruz nº 6 del municipio de Agurain, de conformidad con el acta nº 063-BA de inspección de tributos, por las siguientes cantidades:

OBLIGADO TRIBUTARIO	DALETOIL, S.L.
NIF	
Fecha devengo	30/09/2018
Fecha propuesta	08/02/2022
Base comprobada	3.786.639,64
Tipo de gravamen	4,00%
Cuota	151.465,57
Bonificación	-
Liquidado a cuenta	28.604,67
Diferencia	122.860,90 €
Sanción reducida	30.715,23 €
Intereses	15.500,67 €
Total a pagar	169.076,80 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgando los plazos y medios de pago así como los recursos que procedan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazos y lugar de ingreso.- El plazo de pago de la deuda tributaria en periodo voluntario es de UN MES desde la fecha de la notificación de la presente liquidación. El vencimiento del plazo establecido para el pago en periodo voluntario, sin que este se efectúe en su totalidad determina el inicio automático



del periodo ejecutivo por la deuda pendiente. Deberá, realizarse el ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº 2095-3234-11-1090956433 de Kutxabank.

Recursos.- Contra la presente resolución podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin perjuicio de otro recurso que estime pertinente. De no mediar Resolución expresa en el plazo de UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición se entenderá desestimado.

7.3.- Por Secretaría se informa que de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Agurain en materia de inspección del Impuesto sobre actividades económicas y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en fecha 14 de noviembre de 2016, y según su cláusula “Décima. Sistema de financiación” se establece que “como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35 por ciento de los importes de las deudas tributarias y sanciones que se liquiden y se cobren como consecuencia de dichos procedimientos.” Asimismo, señala que el ayuntamiento ingresará en la DFA en los meses de enero y julio la cantidad que corresponda por el semestre anterior a dichos meses, como consecuencia de dichos procedimientos de inspección. A estos efectos el ayuntamiento remitirá a la DFA una relación en la que conste de forma individualizada cada una de las deudas y sanciones cobradas objeto de la liquidación semestral.”

* Se acuerda por unanimidad, una vez procedido por el Ayuntamiento de Agurain al cobro de las deudas tributarias y sanciones, procedentes de las labores de inspección de la DFA en relación con el ICIO, remitir a la DFA dentro de los plazos establecidos relación de cada una de las deudas y sanciones cobradas, y proceder al abono del 35% de los citados importes.

8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 22 de febrero de 2019 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L. para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de sesión ordinaria de pleno de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que se aprobó la modificación del contrato, consistente en incluir la recogida de una fracción selectiva complementaria (tercer buzón de orgánica de la recogida neumática).



VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de tres años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cinco años, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato”.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 22 de febrero de 2022.

VISTO.- Que por parte de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se está procediendo a la tramitación del expediente para la contratación del nuevo servicio de recogida de residuos urbanos, cuyo contrato vigente según información facilitada por dicha Entidad finaliza el 28 de julio de 2022.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 10 de febrero de 2022.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos, 1621.227.011, 1621.227.012, 1621.227.013, 1621.227.014, 1621.227.015, 1621.227.016 del Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para la financiación de la prórroga planteada, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito, por importe de 40.000,00€.

VISTA.- El dictamen favorable acordado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios, celebrada el día 15 de febrero de 2022.

Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el competente para la aprobación de la citada prórroga es el pleno, pero dicha competencia está delegada en la junta de gobierno local, por acuerdo de pleno extraordinario de fecha 3 de julio de 2019.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar hasta el día 28 de julio de 2022, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L. para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Agurain, y aprobar el gasto que supone dicha prórroga con cargo a las partidas anteriormente señaladas.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L.



9.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA AI-2 DEL AIU-5 “SAN JORGE”

VISTO.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 294 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Actuación Integrada AI-2 del PEOU del área de intervención urbanística AIU-5 “San Jorge”, presentado por [REDACTED] en representación de Proyectos y Construcciones Legarbe, S.L., acordando asimismo publicarlo en el BOTHA.

VISTO.- Que el anuncio fue publicado en el BOTHA nº 4 de fecha 10 de enero de 2022.

VISTO.- Que el plazo para presentación de alegaciones finalizó el 10 de febrero de 2022.

VISTO.- Que en el plazo de información pública no consta que se hayan presentado alegaciones.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 163.3a) de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo “Corresponderá en todo caso al Ayuntamiento la aprobación definitiva del proyecto, previa resolución de las alegaciones que en el periodo de información pública y audiencia pueden producirse”.

CONSIDERANDO.- Que el competente para la aprobación definitiva es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto nº 74 de 28 de junio de 2019.

Visto, el expediente,

*Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Actuación Integrada AI-2 del PEOU del área de intervención urbanística AIU-5 “San Jorge”, presentado por [REDACTED] en representación de Proyectos y Construcciones Legarbe, S.L.” y redactado por la arquitecta [REDACTED] y el abogado [REDACTED]

2/ Publicar la aprobación definitiva del expediente de reparcelación en el BOTHA, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.



3/ Proceder a la formalización del proyecto de reparcelación mediante escritura pública con el contenido del artículo 113.1 del RGU, debiendo inscribirse una vez sea firme el acuerdo, en el Registro de la propiedad.

10.- INFORME DE AFECCIÓN ARQUEOLÓGICA – PLAZA DE SAN JUAN

Se da cuenta del informe de afección arqueológica emitido por el servicio de Museos y Arqueología de Diputación Foral de Álava en relación con la obra de “renovación del pavimento de la plaza de San Juan”, que dice lo siguiente:

Revisada la documentación aportada, se informa de que las obras proyectadas podrían tener afección arqueológica en el entorno del Conjunto Monumental de la Zona Arqueológica del Casco Histórico de Agurain (BOPV nº 9, 15/01/1997)

En consecuencia, el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava requiere la realización del control arqueológico de dichos trabajos, documentación de la remoción realizada sin informe arqueológico previo, y en el caso de la aparición de restos de entidad (necrópolis,...) se deberá proceder a su excavación.

Además, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava toda modificación del proyecto que pudiera tener afección arqueológica o cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante el transcurso de los trabajos en el resto del trazado. (art. 74 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco)

Este requerimiento implica la autorización de las obras, pero supeditadas a la presencia del equipo arqueológico, que podrá condicionar su desarrollo en función de sus necesidades de documentación y registro de los posibles restos de interés patrimonial descubiertos.

Para ello, el procedimiento es el siguiente:

1. El promotor contratará a una empresa o profesional de la arqueología para realizar el control arqueológico mencionado.
2. El/la profesional de la arqueología tendrá que presentar el proyecto arqueológico específico ante el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava que procederá, en su caso, a emitir la correspondiente autorización arqueológica.
3. Se notificará al ayuntamiento correspondiente por tratarse de un control de obras, desde el punto de vista arqueológico y si no existen impedimentos de otra índole, podrán autorizarse las obras proyectadas



aunque condicionadas a la realización efectiva del proyecto arqueológico autorizado.

4. El promotor deberá notificar al arqueólogo autorizado el inicio de las obras con la suficiente antelación para proceder a su control. En ningún caso se iniciarán las obras sin la concurrencia del arqueólogo. El desarrollo de los trabajos deberá adecuarse a las necesidades de la documentación arqueológica.
5. La aparición de restos de interés arqueológico que requieran de un tratamiento específico podría dar lugar a la paralización temporal de las obras hasta la adopción de nuevas medidas correctoras que vendrán siempre determinadas desde el Servicio Foral de Museos y Arqueología.

Los arqueólogos y arqueólogas saben cómo actuar en todo el procedimiento y les podrán asesorar al respecto.

Para cualquier duda, no pueden ponerse en contacto con el Museo de Arqueología en el teléfono 945 20 37 00 o mediante correo electrónico a museoarqueologia@araba.eus.

Por la alcaldía se informa que el control arqueológico ha sido contratado con la empresa Itebide por importe de 1.260,00€ más IVA del 21% (264,6€) total 1.524,60€, y que incluye la Redacción del Proyecto Arqueológico y Realización de registro gráfico y redacción de la memoria.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados, y dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra, a la Dirección de Obra, y al servicio urbanístico municipal.

11.- ACUERDO MARCO ENTRE GOBIERNO VASCO Y EUDEL PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD Y PROPUESTA DE CONVENIO PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Visto.- Que en el Ayuntamiento de Agurain se ha recibido en fecha 11 de febrero de 2022, escrito de Eudel, en el que se informa de que por dicha entidad se ha procedido a la suscripción con el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco el ACUERDO-MARCO para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Los trabajos en beneficio de la comunidad son medidas alternativas que consisten en la realización por la persona penada, de forma voluntaria y no retribuida, de actividades de utilidad pública. De este modo la pena se cumple en libertad, evita la ruptura con la vida



familiar, laboral y social de la persona penada, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.

El cumplimiento de dichos trabajos en beneficio de la comunidad se efectúa en las plazas que se oferten a tal fin, entre otras, por las entidades locales.

Por ello, el Acuerdo-Marco incorpora el CONVENIO que puede suscribir este Ayuntamiento, si está interesado en el ofrecimiento de plazas para el cumplimiento de dichas medidas alternativas.

Los compromisos principales que adquirirán las entidades focales que lo firmen son los siguientes:

- Ofertar plazas para cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- Impartir los conocimientos necesarios para la realización eficaz de la actividad y facilitar el material necesario.
- Informar al servicio de gestión de penas de la actividad que se vaya realizando, de la finalización del plan de ejecución y de las incidencias relevantes que se produzcan

Visto.- el modelo de convenio propuesto,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en relación con la posibilidad de celebrar convenios de cooperación con otras administraciones públicas, así como el artículo 57 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se indica entre otras cuestiones que “1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”

Y siendo competencia del alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019,

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y políticas sociales y el Ayuntamiento de Agurain para el cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, por un periodo de cuatro años, pudiendo antes de su finalización acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales con la siguiente redacción:

ERANSKINA

KOMUNITATEAREN ALDEKO LAN ZIGORRAK BETETZEARI BURUZKO HITZARMENA, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO ADMINISTRAZIO OROKORRAREN BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILAREN ETA AGURAINGO UDALAREN ARTEAN

Agurain, 2022ko otsailaren 17a.

HONAKO HAUEK BATZARTURIK

Alde batetik, Beatriz Artolazabal Albeniz andrea, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailburua, Euskal Autonomia Erkidegoko Gobernantzari buruzko 7/1981 Legearen 26. artikuluan eta Euskal Autonomia Erkidegoko Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 4. artikuluan emandako eskumenei jarraikiz eta 2021eko abenduaren 28an Gobernu Kontseiluak hartutako erabakiarekin bat etorrita.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En Agurain, a 17 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en el artículo 4 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2021.



Eta, bestetik, Ernesto Sainz Lanchares jauna Aguraingo Udaleko alkatea, herri-erakundearen izenean eta hura ordezkatzuz.

Y de otra D. Ernesto Sainz Lanchares, alcalde del Ayuntamiento de Agurain, en nombre y representación de su institución.

Bi alderdiek beren karguen arabera esku hartzen dute eta, adierazten dutenez, legezko gaitasun nahikoa daukate hitzarmen hau sinatzeko eta, horretarako, honako hau

Ambas partes, que actúan en razón a sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

AZALDU DUTE

Lehenengoa.- Zigor Kodeari buruzko azaroaren 23ko 10/1995 Lege Organikoaren arabera, komunitatearentzako lanak, eskubideez gabetzeko zigorrak betetzeko dira, baita ordezeko neurriak ere. Hau da, horien bidez, zigortutakoak onura publikoko jardueretan lankidetzazko ekintzak burutu ditzake, horiengatik berari ezer ordaindu gabe eta, betiere, bere baimenarekin. Horrela, zigorra askatasunean betetzeko aukera du eta, hartara, ez dira hautsi behar zigortuaren bizitza familiar, laboral eta soziala. Gainera, elkertasuna, erantzukizuna eta guztion ongizatea bezalako balioak sustatzen ditugu aldi berean.

Bigarrena.- Komunitatearentzako lanak egiteko erregulazioa Zigor Kodearen 39., 40. eta 49. artikuluetan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan jasota dago. Horretan ezarrita daude honako alderdi hauei buruzko zehaztapenak: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorrak noiz eta nola

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal contempla los trabajos en beneficio de la comunidad como penas privativas de derechos o medidas alternativas consistentes en la cooperación de la persona penada de forma no retribuida y con su consentimiento en actividades de utilidad pública. De este modo la pena se cumple en libertad, evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado, además de promocionar valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.

Segundo.- Que la regulación de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad se contiene particularmente en los artículos 39, 40 y 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y



bete eta espetxean etenik gabe noiz egon; segurtasun arloko neurriak; askatasuna kentzea dakarten zigorrak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorrak ordeztzeko modua. Arauketa horretan, zigor hori betearazteko zehaztapenak espetxera igortzen dira eta Estatuko, Autonomia Erkidegoko edo Tokiko Administrazioek eskaini behar dituzte jarduerak. Horretarako, Hitzarmenak egin ahal izango dituzte haien artean edo onura publikoko jarduerak egiten dituzten erakunde publiko edo pribatuekin, eta hilero bidali beharko diote Espetxe Administrazioari kokatuta dauden lurraldean erabilgarri dauden lanpostuen zerrenda.

Hirugarrena.- Euskal Autonomia Erkidegoari dagokio espetxeen eta gizarteratzearen antolaketari, araubideari eta funtzionamenduari buruzko eskumen eksklusiboa, zigor eta espetxe arloko legeria orokorrarekin bat etorrira, bai eta espetxe arloko Estatuko legeria betearaztea ere (Euskal Autonomia Erkidegoko Estatutuaren 10-14 eta 12 artikulak). Eskumen horiei dagozkien bitartekoak eta zerbitzuak aurten eskualdatu dira, Transferentzien Bitariko Batzordeak 2021eko maiatzaren 10ean hartutako erabakiaren bidez, eta 2021eko ekainaren 29ko 474/2021 Errege Dekretuan jaso ondoren, BOEn 2021eko uztailaren 7an argitaratua. Eskualdaketa egiteko data 2021eko urriaren 1a bada ere, Autonomia Erkidegoak bete izan ditu komunitatearen aldeko lanak kudeatzeko eginkizunak 2011z geroztik, 2011n Barne Ministerioarekin sinatu zen lankidetzeta-hitzarmenaren esparruaren barruan.

de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y de sustitución de penas. En dicha regulación se remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria y que las actividades deben ser facilitadas por la Administración estatal, autonómica o local, que a tal fin podrán establecer los oportunos Convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo de remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Tercero.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva relativa a la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones penitenciarias y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia penal y penitenciaria, así como la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (artículos 10.14º y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco). El traspaso de los medios y servicios correspondientes a tales competencias se han materializado este año en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias el 10 de mayo de 2021 y su publicación por Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 7 de julio de 2021. La fecha de efectividad del traspaso es el 1 de octubre de 2021, no obstante, la Comunidad Autónoma ha venido ejerciendo de forma delegada funciones en materia de gestión de la ejecución de los trabajos en beneficio



Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren antolaketaren barruan, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailari dagokio, Justizia Zuzendaritzaren bidez, zigor eta espetxe arloko legeria betearaztea, bere eskumenen eremuan, Jaurlaritzak eremu horietan egiten dituen gainerako jarduerekin koordinatuta, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen urtarrilaren 19ko 12/2021 Dekretuaren 14. artikuluko f letran xedatu bezala.

Laugarrena.- Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legeak ezartzen duenez, udalerriek eskumen propioak baliatu ahal izango dituzte hainbat eremu materialetan, eta horien artean daude komunitatearen aldeko lanak gauzatzeko eskakizunak bete ditzaketen jarduerak. Halaber, apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 100. artikulua Tokiko eta Autonomia Erkidegoaren Administrazioen arteko borondatezko lankidetzak aurreikusi du guztion intereseko gaitan, sinatuko diren administrazio-hitzarmenen bidez.

Bosgarrena.- Bi alderdiek uste dute guztion interesekoa dela espetxetik kanpo zigorrak eta neurriak betetzeko aukerak sustatzea, komunitatearentzako lanak egiteko udal lanpostuak sustatuta eta bultzatuta eta, horretarako, lehengo egoera dakarren ikuspegi komunitarioa erabiltzen du

de la comunidad desde 2011 en virtud de un convenio de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior de 2011.

Dentro de la organización de las Administración General de la Comunidad Autónoma corresponde al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales a través de la Dirección de Justicia, ejecutar, en su ámbito competencial, la legislación penal y penitenciaria, en coordinación con el resto de actuaciones del Gobierno en dichos ámbitos, tal como dispone la letra f del artículo 14 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.- Que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en diferentes ámbitos materiales, y entre ellos tienen cabida las actividades que pueden satisfacer las exigencias del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad. Asimismo, el artículo 100 de la ley 2/2016, de 7 de abril, contempla la cooperación voluntaria entre la Administración local y la autonómica, en asuntos de interés común, a través de los convenios administrativos que se suscriban.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés común potenciar las posibilidades de cumplimiento de penas y medidas en medio abierto mediante el fomento e impulso de plazas municipales para el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad, introduciendo la perspectiva



eragindako kaltearen ordainean, aipatutako balioak txertatuta: elkartasuna, erantzukizuna eta guztion onura.

comunitaria y restaurativa en la reparación del daño causado y los valores citados de solidaridad, responsabilidad y el bien común.

Azaldutakoagatik, bi aldeek hitzarmen hau sinatu dute, honako klausula hauen arabera:

Por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio conforme a las siguientes,

KLAUSULAK

CLAUSULAS

LEHENENGOA.- XEDEA

HITZARMENAREN

Hitzarmen honen xedea da Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailaren (Justizia Zuzendaritzaren bidez) eta Aguraingo Udalaren arteko lankidetzaz ezartzea, gizartearentzat lan egiteko zigorrek benetan betetzeko, zigortuek beren eskumen-eremuan onura publikoko zenbait jarduera eskainiz.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, a través de la Dirección de Justicia, y el Ayuntamiento de Agurain, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por las personas penadas determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

BIGARRENA.- JAURLARITZAREN KONPROMISOAK

EUSKO

1.- Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak bere gain hartuko du gizartearentzat lan egindako egunengatik zigortutakoen lan-istripuen eta lanbide-gaixotasunen ondoriozko Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalaren kontingentziak estaltzeko betebeharra.

SEGUNDA.- GOBIERNO VASCO.

1.- El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de las personas penadas por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad.



Hori guztia honako manu hauetan xedatutakoaren arabera: Espetxe-tailerretan lan egiten duten zigortuen lan-harreman berezia arautzen duen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; komunitatearentzako lanak egiteko zigorra dutenen Gizarte Segurantzaren babesa arautzen dituen uztailaren 6ko 782/2001 Errege Dekretua; eta Gizarte Segurantzaren babesa arautzen duen ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuaren 11. artikulua. Azken honetan honako atal hauek ditugu: komunitatearen mesedetan egin beharreko lanetan oinarritutako zigorrak betearaztea eta espetxean etenik gabe egotea; segurtasun-arloko neurri jakin batzuk; askatasuna kentzea dakarten zigorrak betetzeko prozesua bertan behera uztea; eta zigorrak ordeztzeko modua.

2.- Era berean, zigorrak kudeatzeko zerbitzuaren bidez, berari dagokio zigorra kudeatzea, koordinatzea eta jarraipena egitea, Udaleko lan-arduradunekin harremanetan jarrita.

HIRUGARRENA.- TOKIKO ERAKUNDEAREN KONPROMISOAK

1.- Udalak konpromisoa hartu du komunitatearentzako lanak egitera zigortutakoei lanpostu-kopuru bat emateko, Zigor Kodearen 49. artikuluan eta ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuan ezarritako baldintzetan.

2.- Udalak konpromisoa hartu du behar diren ezagutzak emateko, jarduera egingo dutenek eraginkortasunez bete dezaten eta agindutako lana egiteko behar den materiala emateko.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas.

2.- Asimismo, a través de su servicio de gestión de penas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a las personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por las personas que la vayan a realizar pueda ser cumplida eficazmente y facilitar el material necesario para realización de la tarea encomendada.



3.- Komunitatearentzako lanak egiteko zigorra betetzeko lanpostuen eskaintza horrek ez die inolako kalterik eragingo tokiko erakundeko lanpostuei, oraingoei zein etorkizunekoiei.

4.- Udalak Justizia Zuzendaritzari eman beharko dio lehenengo eranskina, adierazitako datuekin beteta.

LAUGARRENA.- LANPOSTUEN BANAKETA

1.- Udalak bigarren eranskina bidali beharko dio Justizia Zuzendaritzari, adierazitako lanpostuei buruzko datuekin beteta.

2.- Justizia Zuzendaritzaren mendeko zigorrek kudeatzeko zerbitzuak zigortutakoaren balorapena egingo du, jarduera egokiena zein den zehazte aldera. Hala, aukeran dauden lanpostuen berri emango diote zerbitzu honi, berariaz adierazita jardueraren eginkizuna eta haren ordutegia, hitzarmen honen bigarren eranskinaren arabera Udalak bidalitako lanpostu-katalogoarekin bat etorrita.

3.- Balorazioa egindakoan eta zigorrek kudeatzeko zerbitzuak garatu beharreko zeregina hautatutakoan, Udalari esleitutako jarduerak behar bezala gauzatzeko beharrezkoa den informazioa helaraziko dio.

BOSGARRENA.- LANALDIA ETA ORDUTEGIA

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá en ningún caso un impacto negativo en los puestos de trabajo de la Entidad local, existentes o futuros.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el anexo 1 cumplimentado con los datos que se indican a la Dirección de Justicia.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección de Justicia el Anexo 2 cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- El servicio de gestión de penas dependiente de la Dirección de Justicia valorará a la persona penada con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán a la misma de las plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá realizar las actividades conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo 2 de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar el servicio de gestión de penas trasladará al Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

QUINTA.- JORNADA Y HORARIO.



Lanaldiaren iraupena eta zigorrak kudeatzeko zerbitzua betetzeko epea zehazte aldera, ekainaren 17ko 840/2011 Errege Dekretuaren 6.2 artikuluan jasotako malgutasun-printzipioari jarraitu beharko diote, ahal den neurrian, zigortutakoaren eguneroko jarduerak ezarritako zigorra betetzearekin bateragarri egiteko eta, betiere, ebazpen judizialekin bat etorrira.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse el servicio de gestión de penas debe atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6.2 del Real decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona penada con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

SEIGARRENA.- LANEKO EDO ESTATUTUEN BIDEZKO ESKUBIDEAK

- 1.- Zigortuak egiten duen jarduera ez da ordainduko.
- 2.- Zigortuak hitzarmen honen ondorioz egiten duen jarduerak ez die laneko kontratu baten edo estatutuen bidezko edo funtzionario-kontratu baten ondoriozko betebeharririk sortuko hitzarmen hau sinatu duten alderdiei.

SEXTA.- DERECHOS LABORALES O ESTATUTARIOS.

- 1.- La actividad que realice la persona penada no será retribuida.
- 2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral o de carácter estatutario o funcional como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona penada con motivo del presente convenio, para las partes firmantes de este convenio.

ZAZPIGARRENA.- ZIGORRAREN BETETZE MAILAREN JARRAIPENA.

- 1.- Zigorra bete bitartean, zigortuak agintaritza judizial eskudunetik eta zigorrak kudeatzeko zerbitzutik jasotako jarraibideak bete beharko ditu, bai eta lanean dabilen unitatean egin beharreko zereginiei dagokienez ere.
2. Zigortuak egindako jardueraren eta hura betearazteko plana gauzatzean gertatutako gorabehera garrantzitsuen berri emango dio Udalak zigorrak kudeatzeko zerbitzuari, azken honek agintaritza judizial eskudunari dagozkion argibideak eman diezazkion. Era

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA.

- 1.- Durante el cumplimiento de la condena la persona penada debe seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y del servicio de gestión de penas, así como en cuanto al desarrollo de las tareas a realizar de la unidad en la que preste su tarea.
- 2.- El Ayuntamiento informará al servicio de gestión de penas de la actividad que vaya siendo desarrollada por la persona penada y de las incidencias relevantes que se produzcan en ese cumplimiento del plan de ejecución, para que por dicho servicio se



berean, betearazteko plana amaituko denean Udalak jakinarazi beharko dio zigorrak kudeatzeko zerbitzuari.

3.- Edonola ere, gorabehera hauen berri eman beharko da:

- a) Lanera ez joateak edo justifikaziorik gabeko lan-uzteak;
- b) Emandako lan-ekarpena eskatu daitekeen gutxienekoa baino nabarmen txikiagoa izatea;
- c) Jardueraren arduradunak luzatutako jarraibideen aurka behin eta berriz agertzea edo horiek ez betetzea,
- d) Erakutsitako jokabidearen ondorioz jardueraren arduradunak lanpostu horretan eduki nahi ez izatea.

ZORTZIGARRENA.- KONFIDENTZIALTASUNA ETA DATUEN BABESA

1.- Udalak hartutako konpromisoaren arabera, Justizia Zuzendaritzak hitzarmen honen xedea betetzeari buruz eman dizkion datu eta informazio guztiak isilpean gordeko ditu. Zehazki, informazio konfidentzialtzat hartuko dira zigortuari buruzko datu guztiak, eta Udalak informazio hori erreserban eta isilpean gorde beharko du, eta ez dio inola ere jakinarazi, ez osorik ez zati batean, hitzarmen honen alderdia ez den ezein pertsona fisiko edo juridikori.

2.- Alderdiak prozeduren arloan indarrean dagoen araudian aurreikusitakoa betetzera behartuta daude eta, zehazki, arau-hauste penalak prebenitzeko, detektatzeko, ikertzeko eta epaitzeko nahiz zehapen

comunique lo oportuno a la autoridad judicial competente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar al servicio de gestión de penas sobre la finalización del plan de ejecución.

3.- En todo caso deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias de trabajo o abandonos injustificados;
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible;
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación,
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la Dirección de Justicia concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular será considerada como información confidencial todos los datos relativos a la persona penada, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimientos y, en concreto a lo dispuesto en la ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos



penalak betearazteko erabilitako datu pertsonalak babesteari buruzko maiatzaren 26ko 7/2021 Lege Organikoan xedatutakoa betetzera.

Ondorio horietarako, komunitatearen mesedetako lanen esparruan bildutako datu pertsonalen erabilera egokiaren erantzuleak hitzarmena sinatu duten erakundeak izango dira.

Erakundeetako batek beste alderdiak erabilitako datuak ikusteko aukera izango du erabileraren arduraduna den aldetik, baina soilik hitzarmenaren xede diren jarduerak fiskalizatzeko asmoz egiten duenean.

Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarrenei lagako edo jakinaraziko, salbu eta erabileraren arduradun legitimatuei edo beste administrazio publiko batzuei lagatzen zaizkienean, legez aurreikusitakoaren arabera.

3.- Hitzarmen honen xedea betetzeko beharrezkoak diren datu pertsonalei dagokienez, Justizia Zuzendaritza eta Udala izango dira erabileraren erantzuleak. Erabili beharreko datuen helburua zigor penalak betearaztea izango da, Zigor Kodearen babespean, eta kategoria hauetan sailkatuko dira: zigortuaren izen-abizenak; NANA eta komunitatearen mesedetako jardueraren zigorrari dagokion lanaldi-kopurua.

4.- Alderdi sinatzaileek beharrezko antolakuntzako neurri teknikoak ezarri beharko dituzte, datu pertsonalen segurtasuna eta osotasuna bermatzeko eta datu horiek aldatzea, galtzea, edo baimenik

personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de trabajo en beneficio de la comunidad.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte se realizará con la condición de encargado del tratamiento única y exclusivamente con la finalidad de la fiscalización de las actividades objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

3.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio actuarán como responsables del tratamiento la Dirección de Justicia y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales al amparo del Código Penal y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos de la persona penada; DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

4.- Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter



gabe erabiltzeko zein ikusteko aukera eragozteko.

5.- Hitzarmena sinatu duen alderdietako bakoitzak ez du erantzukizunik izango baldin eta beste alderdiak aurrean zehaztutako betebeharrak betetzen ez baditu. Bere gain hartutako betebeharrak betetzen ez duenak izango du haustura horretatik eratorritako erantzukizuna.

BEDERATZIGARRENA.- FINANTZAKETA

Hitzarmen honek ez die inolako kosturik eragingo sinatu duten alderdiei.

HAMARGARRENA.- BATZORDEA.

Jarraipen-batzorde bat ezarri da hitzarmen honen ondorioz hura interpretatzeari eta betetzeari buruz sortu litezkeen arazoak konpontzeko xedez. Batzorde hori Justizia Zuzendaritzako eta Udalaren bina ordezkari osatuko dute. Alderdiek izendatuko dituzte, hurrenez hurren, eta Justizia Zuzendaritzari dagokio idazkari-lanak egingo dituen izendatzea. Horrek hitza izango du, baina botorik ez.

HAMAIKAGARRENA.- ALDAKETA

Hitzarmena aldatu ahal izango da, alderdiek aho batez hala adosten badute.

HAMABIGARRENA.- BEHARREKO LEGERIA

APLIKATU

personal y eviten su alteración pérdida tratamiento o acceso no autorizado.

5.- Las partes firmantes del convenio quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas la entidad que hubiera incumplido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

El presente convenio no conlleva coste alguno para ninguna de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente convenio.

Dicha comisión estará constituida por dos representantes de la Dirección de Justicia y dos representantes del Ayuntamiento, nombrados respectivamente por las partes, correspondiendo a la Dirección de Justicia la designación de quien asuma la Secretaría que actuará con voz, pero sin voto.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

DÉCILOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE .



1.- Hitzarmen hau urriaren 1eko 40/2015 Legearen Atariko Tituluaren VI. kapituluaren aurreikusitako hitzarmenaren araubide juridikoaren mende dago eta administrazio-izaera dauka.

2.- Hitzarmenaren ondorioei, interpretazioari, aldaketari edo amaierari buruz alderdien artean sortu litezkeen zalantzak edo eztabaidak Jarraipen Batzordean adiskidetzearen bidez adostu ezin badira, administrazioarekiko auzien jurisdikzioa eskudunak ebatziko ditu, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legearen aurreikusitakoaren arabera.

1.- Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

2.- Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

HAMAHIRUGARRENA.- INDARRALDIA ETA INDARREAN JARTZEA

1.- Hitzarmen hau sinatu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean.

2.- Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da. Hitzarmenaren indarraldia amaitu baino lehen, Berdintasun, Justizia eta Gizarte politiketako Sailak eta Udalak beste lau urtez luzatzea erabaki ahal izango dute, berariaz eta idatziz.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR .

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

2.- La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del Convenio el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

HAMALAUGARRENA.- AZKENTZEKO ARRAZOIAK

Hitzarmen hau deuseztatzeko arrazoiak urriaren 1eko 40/2015 Legearen 51. artikuluan ezarritakoak dira.

Hitzarmena amaitzean gauzatzen ari diren lanak erabat burutu arte luzatuko direla bermatuko dute alderdiek eta horiek amaitzeko epe luzaezina ezarriko dute.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN .

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentre en ejecución en el momento de la resolución del



Convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Eta aurreko guztiarekin ados daudela adierazteko, hitzarmen honen bi ale original sinatu dituzte, biak ere baliozkoak, goian adierazitako lekuan eta egunean.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicadas.

**Berdintasun, Justizia eta Gizarte
Politiketako Sailburua**

**Consejera de Igualdad, Justicia y
Políticas Sociales**

Beatriz Artolazabal Albeniz

Alkatea

Alcalde

Ernesto Sainz Lanchares

1. ERANSKINA / ANEXO 1

Udalaren datuak

Datos del Ayuntamiento

HARREMANETAN JARTZEKO PERTSONA / PERSONA CONTACTO	DE	[REDACTED]				
KARGUA / CARGO	TECNICO					
TELEFONOA TELEFONO	/	945300155	MUGIKORRA / MÓVIL		FAXA / FAX	945312024
E-MAILA / E-MAIL	aguraingoudala@agurain.com					
ERAKUNDEAREN HELBIDEA / DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	c/ ZAPATARI 15					



LURRALDE HISTORIKOA/ TERRITORIO HISTÓRICO	ARABA		
HERRIA / LOCALIDAD	AGURAIN	POSTAL KODEA/ CODIGO POSTAL	01200

2. ERANSKINA / ANEXO 2

Lanpostuen eskaintza / Oferta de plazas

PLAZEN ESKAINTZA ANEXO DE PLAZAS	
-------------------------------------	--

PLAZAREN DATUAK DATOS DE LA PLAZA	
Jardunaldia Tipo de actividad	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
Plaza kopurua. Número de plazas	3

EZAUGARRIAK CARACTERISTICAS					
JARDUERA MOTA (1) TIPO DE JORNADA (1)	Goizez / Mañana	X	Arratsaldez /Tarde	Gauetz / Noche	
ORDUTEGIAREN MAIZTASUNA/ PERIODICIDAD	Astelehenetik ostiralera / De lunes a viernes	X	Asteburuetan / Fines de semana	Aste osokoa / Toda la semana	
ORDUTEGIA /HORARIO	DE 8:00 A 14:30 HORAS				
IKASKETAK (2) ESTUDIOS (2)	Inolako ikasketak /Ninguno		X	Unibertsitateko diplomaduna edo baliokidea / Diplomado Universitario equivalente	



	Lehen mailako ikasketak/ Estudios Primarios		Unibertsitateko lizentziaduna edo baliokidea / Licenciado Universitario o equivalente
	Bigarren Hezkuntza edo baliokidea / Educación Secundaria o equivalente		Hizkuntzak / Idiomas
OHARRAK ETA DATU OSAGARRIAK / OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS	POR CUESTIONES ORGANIZATIVAS Y OPERATIVIDAD, SOLAMENTE SE REALIZARÁN LAS PRESTACIONES CON PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN		

PLAZAREKIN HARREMANETAN JARTZEKO DATUAK / DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA					
ARDURADUNAREN IZENA ETAKARGUA / NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE					
[REDACTED]					
TELEFONOA/ TELEFONO	945300155	MUGIKORRA/ MOVIL		FAXA/ FAX	945312024
E-MAILA / E-MAIL	aguraingoudala@agurain.com				
KOKAPENAREN DATUAK / DATOS DE UBICACIÓN					
Lurralde Historikoa / Territorio Histórico	ARABA				
Herria /Localidad	AGURAIN				
Postal kodea / Código postal	01200				

(1) Lanaldi bat, plaza bat. Goizeko eta arratsaldeko jardunaldi batek bi eranskin sortuko ditu. / Una jornada una plaza. Una jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.

(2) Markatu eskatutako gutxieneko maila, edo bat ere ez, kualifikazio berezirik behar ez bada. / Marcar el nivel mínimo requerido o ninguno si no requiere especial cualificación.



2.- Nombrar como representantes de la Comisión de Seguimiento al Alcalde de Agurain, Ernesto Sainz Lanchares y a la concejala Irune Muguruza Mendarte.

3.- Facultar al alcalde para la firma del citado convenio.

12.- BECAS PARA APRENDIZAJE DEL EUSKERA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2021 por el que se conceden las becas por los estudios de euskera realizados durante el curso 2020/2021, concediéndose a [REDACTED] 385,00 euros, tras no haber percibido subvención alguna por parte de HABE.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], en fecha 7 de febrero de 2022, en el que indica que rechaza la beca concedida por parte del Ayuntamiento de Agurain, dado que con posterioridad HABE se le ha concedido subvención por el importe completo, 385,00 euros.

VISTO.- Lo informado por el técnico de normalización lingüística en fecha 8 de febrero de 2022, que dice lo siguiente:

GAIA: [REDACTED] ANDREAREN EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZA EBAZPENARI BURUZKO JAKINARAZPENA

Ikusita [REDACTED] andreak 2022ko otsailaren 7an Aguraingo Udalari aurkeztu dion euskara ikasteko diru-laguntza ebazpenaren inguruko jakinarazpena

Ikusita [REDACTED] andreak emandako azalpenak

Ikusita azkenik HABEren aldetik 385,00 € jaso dituela, abenduko ebazpenean ez baitzuen ezer jaso

Ikusita Udalak 385 €ko laguntza eman ziola ikastaro batengatik. Ikusita matrrikulagatik 385,00 € ordaindu zituela

Proposatzen dut:

[REDACTED] andreari 2020-21 ikasturteari zegokion euskara ikasteko 385,00 €-ko diru-laguntza itzultzeko eskatzea, HABErengandik diru-laguntza berbera jaso baitu azkenik.

Aguraingo Udalak ebazpena eman dezan aurkezten dena.



* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad solicitar a [REDACTED] la devolución de la cantidad de 385,00 euros, más los intereses de demora (2,02 €) en concepto de subvención concedida por los estudios de euskera realizados durante el curso 2020/2021, dado que HABE, con posterioridad, le ha otorgado una ayuda por la citada cantidad.

13.- KORRIKA 2022

Se informa sobre la 22ª edición de la carrera popular a favor del Euskara que se desarrollará entre el 31 de marzo y 10 de abril de 2022, recorriendo más de 2.500 kilómetros a lo largo de Euskal Herria. Concretamente, a Agurain llegará el día 1 de abril y como todos los años, para impulsar el euskera y la cultura vasca se tiene prevista la realización de una serie de actividades.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la petición realizada al Técnico de Euskera para que informe al respecto.

14.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

* Se deja este punto pendiente, ya que por los solicitantes de autorización para instalación de aparatos de feria se ha trasladado que van a presentar nuevas solicitudes cambiando las fechas para la instalación de los aparatos de feria.

15.- MEDIDAS ANTE LA INCIDENCIA DEL COVID-19

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 11 de septiembre, del Lehendakari, y en la Orden de la Consejera de Salud de fecha 11/02/2022, y dado que la última incidencia del COVID-19 en Agurain se sitúa en zona roja con una tasa de 1.046,14 se acuerda, por unanimidad:

1.- Eliminar, tanto para las actividades culturales como deportivas, las limitaciones de aforo acordadas en Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2021.

2.- Recordar la **obligatoriedad del uso de la mascarilla** en espacios cerrados.



3.- Prorrogar la suspensión o aplazamiento de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:

- Ventilación de espacios
- Uso de mascarilla
- Mantenimiento de distancia social.

4.- Estas medidas estarán en vigor **hasta nuevo aviso**, en función de la evolución de la pandemia.

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

16.- SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DE LA CARPA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de "AnkerkeriariStop, Aitor eta Galder aske", el día 14 de febrero de 2022, solicitando cesión de uso de la carpa, que dice lo siguiente:

"AnkerkeriariStop, Aitor eta Galder aske!" dinamika herritarraren izenean zuzentzen gara zuengana. Aitor (Aguraingo bizilaguna) eta Galderren egoeraren aurrean Elkartasun Eguna antolatu dugu Otsailaren 19an Agurainen.

Aurreko ostiralean, otsailak 11, dinamikako kide batek Alkatearekin hitz egindakoaren harira, zera eskatzen dugu:

Otsailaren 19an ospatu nahi dugun bazkari herrikoia aurrera ateratzeko udaleko karpak erabili ahal izatea. Covid-ak sortutako egoera aintzat hartuz, gure intentzioa bazkari hori ahalik eta baldintza sanitario egokienetan egitea izanda, espazio zabalen egokitasunak bultzatuta egiten dizuegu eskaera. Halaber, arratsaldean kontzertu bat ospatuko dugu, zentzu berdinean eta azken orduko aldaketak direta medio, karpak bera erabili ahal izatea eskatzen dugu.

Gure eskaera kontutan hartuko duzuelakoan agurtzen gara. Mila esker aldeztu aurretik.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] en representación de "AnkerkeriariStop, Aitor eta Galder aske", lo siguiente:



Erregistroan 2022ko otsailaren 14an (715/2022 zk.) sartu zenuen idazkiari dagokionez, karpa eskatzeari buruzkoa, jakinarazten dizuegu, eskatzen ari diren kolektibo guztiei helarazten zaien bezala, muntatzeko eta desmuntatzeko eragiketen konplexutasun teknikoa dela eta, karparen erabilera Udalak antolatutako ekintzetara mugatzea komeni dela, beraz, Udalak eskaera ezezten du.

Gainerakoan, zure idazkian azaltzen dituzuen jardueri dagokienez, COVID-19ak Agurainen duen eragina dela eta (azken 14 egunetako indize metatua 1.046,14/100.000 biztanlekoa da), gogorarazten dizuegu kontuan hartu behar dituzuela lehendakariaren 5/2022 Dekretuan jasotako gomendioak eta Osasuneko sailburuaren 2022ko otsailaren 11ko Aginduan xedatutakoa.

En relación a su escrito de fecha de entrada en registro el día 14 de febrero de 2022 (Nº 715/2022), en referencia a la “Petición de carpa”, tenemos a bien trasladarles que, al igual que se viene trasladando a cuantos colectivos la vienen solicitando, la complejidad técnica de las operaciones de montaje y desmontaje aconsejan limitar su uso a los actos organizados por el Ayuntamiento, motivo por el cual procede desestimar su petición.

Por lo demás, respecto a las actividades que relatan en su escrito, dada la incidencia de la COVID-19 en Agurain, con un índice acumulado de los últimos 14 días equivalente a 1.046,14/100.000 habitantes, les recordamos la necesidad de tener en cuenta las recomendaciones incluidas en el Decreto 5/2022, del Lehendakari, así como lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejera de Salud.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.